

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de Sr. Juez. La presente demanda que fue oportunamente corregida. Informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de apoderados ni usuarios, el aforo permite para los juzgados es del 40% de la planta de personal.
Cali, abril 26 del 2021

Auto interlocutorio No.673

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 577 del C. Gral. del Proceso y del Decreto 806/2020 el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de CORRECCION de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida mediante apoderada judicial por la señora ANA BELA CARVAJAL MESA.

2º.-- DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por el demandante a saber:

a) DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda.

b) TESTIMONIALES: Decretase el testimonio de la señora MARY CIELO BUSTILLOS VALENCIA y MARISOL SALAS, a fin de que expongan lo que les conste de los hechos de la demanda, para ello se fija el **día 7 de septiembre de 2021 a las 9.30 a.m.**

c) PRUEBA DE OFICIO: Ordenase recibir interrogatorio de parte a las señoras ANABELA CARVAJAL MESA y LEIDY MILENA POLANIA CARVAJAL, para ello se fija el **día 7 de septiembre de 2021 a las 9.30 a.m.**

REQUIERASE a la parte actora, para que oportunamente indique el número de contacto y correo electrónicos tanto de los testigos como de las interrogadas.

d). LIBRESE oficio a la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Cali, a fin de que se sirva expedir copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la señora LEIDY MILENA POLANIA CARVAJAL, así como los documentos aportados para asentar dicho registro civil de nacimiento, el cual se encuentra registrado bajo el numero serial 6969885.

e). LIBRESE oficio a la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Cali, a fin de que se sirvan expedir copia autentica del registro Civil de Nacimiento de la señora LEIDY MILENA POLANIA CARVAJAL, así como de los documentos que aporte para realizar dicho registro civil de nacimiento, el cual se encuentra registrado bajo el número 4288454, diligenciado el día 08 de mayo de 1981.

5º.- RECONOCER Personería suficiente a la doctora NIDIA LUCY OROZCO ROCHA, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 66.829del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dcd44c831b4ab049b1a6e843dc7ac34afe93d3f61406390580bf3382bb8c5288
Documento generado en 29/04/2021 01:31:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**